



Monte Cristo, de diciembre de 2025

ORDENANZA N°

VISTO:

El “Convenio de Encomienda para la Liquidación, Recaudación y Gestión de Deuda Unificada de Tributos y Acreencias Municipales de la Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores y Acoplados” suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Monte Cristo y la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, celebrado con fecha 23 de octubre de 2025, mediante el cual se encomienda a dicha Autoridad Fiscal Provincial la liquidación, recaudación y gestión administrativa de cobro de dicha tasa.

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por finalidad optimizar la gestión tributaria local, armonizando los procesos administrativos municipales con los provinciales, permitiendo un sistema unificado, moderno y eficiente de determinación, liquidación, recaudación y cobro del tributo referido en los vistos.

Que la coordinación entre el Municipio y la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba contribuye a mejorar la capacidad recaudatoria municipal, trazabilidad e inmediatez en la percepción de las obligaciones fiscales, lo que redunda en un fortalecimiento de los recursos genuinos de la hacienda local.

Que la aplicación de los criterios provinciales para la valuación, base imponible, tablas de valores, alícuotas, beneficios, exenciones y fechas de vencimiento del Impuesto a la Propiedad Automotor, permite homogeneizar el tratamiento fiscal del parque automotor, evitando divergencias, duplicidades y eventuales conflictos interpretativos entre contribuyentes y administraciones públicas.

Que, desde la óptica municipal, la encomienda de la gestión administrativa de cobro a la Dirección General de Rentas presenta ventajas significativas, tales como:

- la reducción de costos operativos y administrativos vinculados al proceso de recaudación y a la gestión de deuda en mora;
- el acceso a infraestructura tecnológica y bases de datos provinciales, de mayor alcance y eficacia para la detección, gestión y seguimiento de obligaciones impagadas;



- la posibilidad de obtener mayores niveles de cumplimiento voluntario, debido a la unificación de liquidaciones y a la simplificación del proceso para el contribuyente;
- la mejora en los tiempos de recaudación de la deuda en gestión administrativa, con un procedimiento más ágil, estandarizado y eficiente;

Que, en consecuencia, la aprobación formal del Convenio permite consolidar una política de modernización tributaria y de optimización de los recursos municipales, asegurando un marco jurídico claro para su plena implementación.

Que resulta necesario, por lo tanto, dictar el acto legislativo correspondiente, por medio del cual se apruebe el Convenio y se establezcan las pautas de armonización tributaria aplicables a la Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores y Acoplados, dentro del marco de las competencias municipales.

**El Concejo de Deliberante de la Ciudad de Monte Cristo
Sanciona con fuerza de
Ordenanza:**

Artículo 1º.- APRUÉBASE el “Convenio de Encomienda para la Liquidación, Recaudación y Gestión de Deuda Unificada de Tributos y Acreencias Municipales y/o Comunales” suscripto entre la Sr. Intendente Daniel Alejandro Haniewicz y la Provincia de Córdoba, representada por el Sr. Director General de Rentas, celebrado el día 23 de Octubre de 2025. El Acuerdo, compuesto de 15 fojas forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

Artículo 2º.- ESTABLÉCESE que durante la vigencia del Convenio aprobado por el artículo anterior, la Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores y Acoplados cuya liquidación y recaudación hayan sido encomendados a la Dirección General de Rentas, deberán ser determinados por el Municipio conforme la valuación, base imponible, tablas de valores, alícuotas, beneficios y/o premios, importes fijos y/o mínimos que, anualmente, la Provincia de Córdoba dispone para la liquidación de la Propiedad Automotor, con la debida adecuación al año en cuestión en lo referente a períodos involucrados conforme la Ley Impositiva Anual vigente.

Asimismo, con la finalidad de armonizar y unificar la liquidación y recaudación de los tributos provinciales con los municipales, a la Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores y Acoplados, les resultará de aplicación las mismas disposiciones en relación a las exenciones, tratamientos diferenciales, recargos resarcitorios por mora, modalidades y/o formas de pago y fechas de vencimientos que las



definidas para el de la Propiedad Automotor, en el ordenamiento tributario provincial.

Artículo 3º.- ESTABLÉCESE que dentro del proceso de gestión de cobro en sede administrativa de las deudas en mora, la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, en el marco del “Convenio de Encomienda para la Liquidación, Recaudación y Gestión de Deuda Unificada de Tributos y Acreencias Municipales y/o Comunales”, se encuentra autorizada -con la intervención de agentes y/o profesionales de dicho Organismo-, a llevar a cabo en representación del municipio acciones y/o actuaciones de manera tal que se gestione el cobro de los distintos tributos y acreencias municipales que integran el Convenio - establecidos en el Código y demás Ordenanzas Especiales - y, a la vez, se garantice y/o mejore las condiciones y/o tiempos de recaudación de la deuda que se encuentra en mora en instancia de sede administrativa. Una vez incluida la deuda tributaria en mora dentro de la gestión administrativa con intervención de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, los instrumentos de liquidación administrativa deberán incluir el capital adeudado con los intereses y/o recargos que correspondan.

Agotada la gestión administrativa de cobro con intervención de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, por el saldo impago de la deuda tributaria, el Organismo Fiscal Municipal continuará con las acciones judiciales pertinentes.

Facúltase, excepcionalmente, al Departamento Ejecutivo a solicitar a la Dirección General de Rentas de la Provincia, en el marco del procedimiento de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial, regulado en el Título II de la Ley N° 9024 y sus modificatorias, la posibilidad de incluir dentro de los títulos de deuda que la misma administra, la ejecución del cobro de los tributos municipales o comunales que se encuentran bajo el encargo de su gestión quedando específicamente autorizada la Dirección General de Rentas de la Provincia a fin de expedir, suscribir y administrar dichos títulos en los términos del artículo 5 de la citada Ley

Artículo 4º.- FACÚLTASE al Organismo Fiscal Municipal a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias necesarias para que la Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores y Acoplados, a ingresar por los contribuyentes y/o responsables alcanzados por la Ordenanza Tributaria municipal puedan ser liquidados y/o recaudados conjuntamente con el de la Propiedad Automotor.

Asimismo, podrá celebrar convenios con la Dirección General de Rentas para modificar formalidades de inscripción, modificaciones y/o



Municipalidad de Monte Cristo
Luis F. Tagle esq.Pizarro - CP: 5125
Dpto.Río Primero - Cba. - Te: 4917223/179
E-mail: intendencia@montecristo.gov.ar



bajas de contribuyentes y/o responsables de los tributos encomendados con la finalidad de la simplificación de los trámites que correspondan a los sujetos y la unificación de los mismos con los impuestos provinciales.

Artículo 5º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y, las disposiciones previstas en el artículo 2º precedente resultarán de aplicación a partir del 1 de enero de 2026.

Artículo 6.-PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese y Archívese.

*DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE MONTE
CRISTO A LOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
VEINTICINCO.*